



INFORME INDIVIDUAL

2018

San Salvador el Verde

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***“Fiscalización con Respeto y Firmeza”***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR EL VERDE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

“2020, Año de Venustiano Carranza”

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de San Salvador el Verde con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

“2020, Año de Venustiano Carranza”

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

“2020, Año de Venustiano Carranza”

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$2,415,435.37, la muestra auditada por \$1,373,180.87, se alcanzó una revisión del 56.85%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de San Salvador el Verde, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$67,297,275.48
Muestra Auditada	\$42,311,430.16
Representatividad de la muestra	62.87%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de San Salvador el Verde, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$42,311,430.16 que representa el 62.87% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de San Salvador el Verde, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Gestión Municipal
2. Fondo de Infraestructura Social Municipal

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$14,321,416.06

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Oficio aclaratorio número 2S.9/PM/00P214/2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1241-0706/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/8 folios del 1 al 12.

Resultado

De la revisión realizada a la Cuenta Pública, Estado de Actividades y Estado de Variación en la Hacienda Pública se observó que el rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta oficio número 2S.9/PM/00P214/2019 en donde aclara que dicho importe corresponde al rubro de Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, por el registro de terrenos adquiridos en el ejercicio 2014 y que fueron terminados de pagar y escriturados en el ejercicio 2018, en el mismo describe la integración del saldo observado, adjunta Estado de Actividades, Estado de Variación en la Cuenta Pública, los cuales ya no presentan diferencias, póliza D120000036 de fecha 31 de diciembre de 2018 por \$3,254,904.53, póliza D120000037 de fecha 31 de diciembre de 2018 por \$77,118.31, póliza D120000038 de fecha 31 de diciembre de 2018 por \$10,989,393.22, en cada una de las pólizas adjunta avalúo catastral.

Toda vez que remite los estados financieros, mismos que no presentan diferencias y la documentación comprobatoria, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$14,321,416.06

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Oficio aclaratorio número 2S.9/PM/00P215/2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1241-0706/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/8 folios del 14 al 24.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Resultado

De la revisión realizada a la Cuenta Pública, Estado de Actividades y Estado de Variación en la Hacienda Pública se observó que el rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta oficio número 2S.9/PM/00P215/2019 en donde aclara que dicho importe corresponde al rubro de Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, por el registro de terrenos adquiridos en el ejercicio 2014 y que fueron terminados de pagar y escriturados en el ejercicio 2018, en el mismo describe la integración del saldo observado, adjunta Estado de Actividades, Estado de Variación en la Cuenta Pública, los cuales ya no presentan diferencias, póliza D120000036 de fecha 31 de diciembre de 2018 por \$3,254,904.53, póliza D120000037 de fecha 31 de diciembre de 2018 por \$77,118.31, póliza D120000038 de fecha 31 de diciembre de 2018 por \$10,989,393.22, en cada una de las pólizas adjunta avalúo catastral.

Toda vez que remite los estados financieros, mismos que no presentan diferencias y la documentación comprobatoria, solventa observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$9,354.40

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Oficio aclaratorio número 2S.9/PM/00P216/2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/8 folios del 25 al 34.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Resultado

De la revisión realizada a la Cuenta Pública, Estado de Actividades y Estado de Variación en la Hacienda Pública se observó que el rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta oficio aclaratorio número 2S.9/PM/00P216/2019 en donde aclara que dicho saldo corresponde a un saldo inicial y

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

“2020, Año de Venustiano Carranza”

este importe corresponde a un cheque que no fue cobrado en su tiempo, motivo por el cual se procedió a la cancelación del cheque que en el ejercicio 2015 ya se encontraba registrado como un gasto y que el beneficiario nunca cobro, adjunta Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública, adjunta póliza D040000043 de fecha 30 de abril de 2018 por \$9,354.40, póliza E100000034 de fecha 09 de octubre de 2015 por \$9,354.40, póliza cheque, autorización de pago. Toda vez que los estados financieros presentan diferencias no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0358-18-07/06-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$791,599.04
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1241-0706/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/8 folios del 35 al 55.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio 2018, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

No presentó estados de cuenta bancarios en donde se pueda verificar la integración del importe observado, la fuente de financiamiento y la existencia de los recursos al término del ejercicio.

Resultado

De la revisión realizada a la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, se observó que no revela la integración del importe por Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el

“2020, Año de Venustiano Carranza”

importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio 2018, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos. En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta oficio aclaratorio número 2S.9/PM/00P217/2019 en donde menciona que la integración del saldo del rubro efectivo y equivalentes se encuentra desglosado en las notas de desglose, adjunta Estado de Situación Financiera, notas de desglose del rubro Efectivo y Equivalentes en donde se integra el saldo observado, póliza E020000007 de fecha 01 de febrero de 2019 por \$4,296.00, autorización de pago, comprobante fiscal electrónico de pago, factura CFDI folio 58, recibo bancario de entero a través de línea de captura de la tesorería de la federación, línea de captura, no presenta estados de cuenta bancarios en donde se pueda verificar la integración del importe observado, la fuente de financiamiento y la existencia de los recursos al término del ejercicio, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0358-18-07/06-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$791,599.04 (Setecientos noventa y un mil quinientos noventa y nueve pesos 04/100 M.N.), con base en los artículos 49 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Por \$1,162,294.92

Actividades de Inversión, Aplicación: Rubro Bienes muebles Por \$1,004,030.93.

Actividades de Financiamiento, Aplicación: Rubro Otras aplicaciones de Financiamiento Por \$158,263.99.

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/8 folios del 56 al 132.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de actividades de inversión, en la aplicación del rubro bienes muebles, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una salida de efectivo es con importe negativo.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de actividades de financiamiento, en la aplicación del rubro Otras aplicaciones de Financiamiento, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una salida de efectivo es con importe negativo.

Resultado

De la revisión realizada a la Cuenta Pública, del Estado de Flujos de Efectivo se observó que presenta importes negativos en el apartado de actividades de inversión, en la aplicación del rubro bienes muebles, así como también presentaba importes negativos en el apartado de actividades de financiamiento, en la aplicación del rubro Otras aplicaciones de Financiamiento, por lo cual se le solicitó a la Entidad Fiscalizada remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una salida de efectivo es con importe negativo.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta oficio aclaratorio número 2S.9/PM/00P2018/2019 en donde aclara que el Estado de Flujos de Efectivo es un reporte contable no un reporte presupuestario y se elabora en base al flujo, en el mismo oficio hace mención de la integración de los importes observados mismos que corresponden a la baja de bienes muebles y a la variación de la cuenta de derechos a recibir en efectivo y equivalentes, adjunta acumulados contables de la cuenta 1.2.4 Bienes Muebles, póliza D100000002 de fecha 01 de octubre de 2018 por concepto de baja de bienes muebles recursos fiscales por \$50,146.00, póliza D100000003 de fecha 01 de octubre de 2018 por concepto de baja de bienes muebles participaciones por \$181,458.11, póliza D100000004 de fecha 01 de octubre de 2018 por concepto de baja de bienes muebles FISM por \$15,007.99, póliza D100000005 de fecha 01 de octubre de 2018 por concepto de baja de bienes muebles FORTAMUN por \$771,542.80, acumulados contables de la cuenta 1.1.2 Derechos a recibir en efectivo o equivalentes, acta de cabildo de fecha 21 de junio de 2018 en donde se aprueba la baja de bienes muebles. Toda vez que no remite el Estado de Flujos de Efectivo corregido, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0358-18-07/06-CP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,162,294.92 (Un millón ciento sesenta y dos mil doscientos noventa y cuatro pesos 92/100 M.N.), con base en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1241-0706/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/8 folios del 133 al 144.

Resultado

De la revisión realizada al procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos presentado en el requerimiento de información por la Entidad Fiscalizada se observó que no especificaba varios procedimientos referentes a la recaudación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta oficio aclaratorio número 25.9/PM/00P219/2019 describe cada uno de los procedimientos observados, adjunta acta de cabildo de fecha 28 de diciembre de 2018 en donde se aprueba la exención de cobro de recargos en impuestos y derechos. Derivado de la revisión al manual de procedimientos remitido se verificó el procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1241-0706/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/8 folios del 145 al 212.

Resultado

De la revisión realizada al procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones presentado en el requerimiento de información solicitado a la Entidad Fiscalizada, se observó que no especificaba varios procedimientos referentes a los capítulos del gasto 7000 y 9000.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta oficio aclaratorio número 25.9/PM/00P220/2019, acta de cabildo de fecha 27 de febrero de 2019 en donde se aprueban los manuales de procedimientos de la administración 2018-2021, manual de procedimientos en donde especifica el procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental";

"2020, Año de Venustiano Carranza"

"Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Oficios aclaratorios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1241-0706/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/8 folios del 213 al 237.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

No presenta:

Constancia del Órgano Interno de Control en donde mencione que fue subsanada la observación.

Resultado

De la revisión realizada al dictamen entrega recepción remitido por la Entidad Fiscalizada, se tomaron en cuenta los anexos observados en el mismo, para verificar las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control respecto de las mismas.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta oficio aclaratorio número 25.9/PM/00P213/19 en donde menciona que el anexo 22 Inventario de Obras Terminadas forma parte integral del dictamen entrega recepción, adjunta citatorio al ex presidente municipal para aclarar y remitir la documentación respecto del anexo 22, oficio sin número mediante el cual el expresidente municipal hace entrega del anexo 22, anexo 22 denominado Inventario de Obras Terminadas, comportamiento presupuestario a octubre 2018 del fondo FISM, comportamiento presupuestario a octubre 2018 del fondo FORTAMUN, sin embargo no presentó constancia del el Órgano Interno de Control donde mencione que fueron subsanadas todas y cada una de las observaciones al Dictamen de Entrega Recepción, solo menciona que se tiene el anexo 22 Inventario de obras terminadas.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0358-18-07/06-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control, respecto del anexo 22 realizar la cuantificación del daño o perjuicio o ambos a la hacienda Pública Municipal, respecto a la observación realizada por la Administración 2018-2021.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios;

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

"Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1241-0706/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/8 folios del 238 al 268.

Resultado

De la revisión realizada al Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, registros contables y lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla remitido por la Entidad Fiscalizada, se observó que existían diferencias, por lo cual se solicitó la conciliación de la información.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta oficio aclaratorio número 2S.9/PM/00P222/2019 en donde aclara que la información plasmada en el anexo 3 es correcta y concilia con los registros contables, adjunta conciliación de los registros contables con los reportes de actuación presentados a la Dirección de Registro Civil del Estado, anexo 3, acumulados contables de la cuenta 4.1.4.3.7 Registro Civil y 4.1.5.1.8 Venta de formatos oficiales, varios CFDI's, informes mensuales de actuaciones del juzgado de enero a diciembre. Toda vez que remite la conciliación solicitada y no presenta diferencias solventa observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$691,427.25

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Oficio aclaratorio número 2S.9/PM/00P223/2019.
Conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios.
Papel de trabajo del importe observado.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1241-0706/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/8 folios del 269 al 301.

Resultado

De la revisión realizada al Balance Presupuestario-LDF remitido por la Entidad Fiscalizada, se observó que no cumplía con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta oficio aclaratorio número 2S.9/PM/00P223/2019 en donde aclara que no se gastó de más, los gastos fueron financiados con recursos del ejercicio 2017 de los fondos de participaciones y recursos fiscales, adjunta papel de trabajo de la integración del saldo al 31 de diciembre 2017, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario de la cuenta 0195330068 del mes de diciembre 2017, arqueo de caja al 31 de diciembre 2017 de participaciones, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario de la cuenta 0195333474 del mes de diciembre 2017. Toda vez que remite la documentación comprobatoria solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$96,756.28

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1241-0706/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/8 folios del 302 al 310.

Descripción de la(s) Observación(es):

Resultado

De la revisión realizada al Balance Presupuestario-LDF y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos remitidos por la Entidad Fiscalizada, se observó que el importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta oficio aclaratorio número 2S.9/PM/00P224/2019 en donde aclara que la diferencia observada corresponde al remanente del ejercicio 2017 que fue aplicado en obras, adjunta comportamiento presupuestario de remanentes a diciembre 2018, balance presupuestario y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, mismos que no presentan diferencias. Toda vez que el Balance Presupuestario y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos ya no presentan diferencias, no remite el registro realizado de las obras según oficio aclaratorio motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

“2020, Año de Venustiano Carranza”

0358-18-07/06-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda la Entidad Fiscalizada cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$96,756.28

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1241-0706/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/8 folios del 302 al 310.

Resultado

De la revisión realizada al Balance Presupuestario-LDF y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos remitidos por la Entidad Fiscalizada, se observó que el importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta oficio aclaratorio número 25.9/PM/00P224/2019 en donde aclara que la diferencia observada corresponde al remanente del ejercicio 2017 que fue aplicado en obras, adjunta comportamiento presupuestario de remanentes a diciembre 2018, balance presupuestario y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, mismos que no presentan diferencias. Toda vez que el Balance Presupuestario y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos ya no presentan diferencias, no remite el registro realizado de las obras según oficio aclaratorio motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0358-18-07/06-PE-R-02 Recomendación

Se recomienda la Entidad Fiscalizada cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$501,761.00

Analítico mensual de ingresos.

Marzo de 2018 Por \$112,331.00.

Abril de 2018 Por \$185,418.00.

Mayo de 2018 Por \$ 104,036.00.

Octubre de 2018 Por \$ 38,149.00.

Noviembre de 2018 Por \$ 61,827.00.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Acumulados contables de la cuenta 4.1.1.2.1 Predial.

Papel de trabajo de la integración del saldo observado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1241-0706/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/8 folios del 311 al 600.

Resultado

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la documentación comprobatoria de los ingresos por concepto de Predial correspondientes a los meses de enero, marzo, abril, mayo, octubre y noviembre de 2018.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta papel de trabajo de la integración del saldo observado, acumulados contables de la cuenta 4.1.1.2.1 Predial, estados de cuenta bancarios de la cuenta 0195333474 de los meses de abril, mayo, junio, octubre, diciembre en donde se depositaron el total de los ingresos observados, CFDI's folios 633, 634, 635, 642, 667, 669, 739, 759 en los cuales se verifico el importe observado, pólizas de registros contables de los meses de enero, marzo, abril, mayo, octubre y noviembre el total de la documentación da el importe de \$501,761.00, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$528,608.92

Analítico mensual de ingresos

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Enero de 2018	Por \$ 65,346.00.
Abril de 2018	Por \$ 128,413.10.
Agosto de 2018	Por \$ 116,452.47.
Septiembre de 2018	Por \$ 104,616.25.
Octubre de 2018	Por \$ 57,940.60.
Noviembre de 2018	Por \$ 55,840.50.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Papel de trabajo de la integración del saldo observado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1241-0706/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/8 folios del 601 al 800. Legajo 4/8 folios del 801 al 1096.

Resultado

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la documentación comprobatoria de los ingresos por concepto de Otros Derechos correspondientes a los meses de enero, abril, agosto, septiembre, octubre y noviembre 2018.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta papel de trabajo de la integración del saldo observado, CFDI's folios 622, 623, 624, 648, 662, 665, 666, 693, 694, 718, 719, 722, 725, 726, 727, 730, 736, 738, 740, 758, 760, 761 en los cuales se verificó el importe observado, estados de cuenta bancarios de la cuenta 0195333474 de los meses de marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre 2018, pólizas de registros contables de los meses de marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre el total de la documentación da el importe de \$528,608.92. Toda vez que remite la documentación comprobatoria solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$154,285.00

Analítico mensual de ingresos.

Enero de 2018	Por \$23,505.00.
Marzo de 2018	Por \$26,625.00.
Mayo de 2018	Por \$ 22,965.00.
Julio de 2018	Por \$ 27,055.00.
Agosto de 2018	Por \$ 31,855.00.
Noviembre de 2018	Por \$ 22,280.00.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Papel de trabajo de la integración del saldo observado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1241-0706/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/8 folios del 1097 al 1364. Legajo 6/8 folios del 1365 al 1572.

Resultado

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la documentación comprobatoria de los ingresos por concepto de Productos correspondientes a los meses de enero, marzo, mayo, julio, agosto y noviembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta papel de trabajo de la integración del saldo observado, acumulados contables de la cuenta 4.1.5.1.8 Venta de formatos oficiales, CFDI's folios 624, 626, 644, 646, 672, 673, 706, 713, 717, 719, 760, 762, estados de cuenta bancarios de la cuenta 0195333474 de los meses de marzo, abril, junio, agosto, septiembre y diciembre, pólizas de registros contables de los meses de marzo, abril, junio, agosto, septiembre y diciembre el total de la documentación da el importe de \$154,285.00. Toda vez que remite la documentación comprobatoria solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$37,204.39

Analítico mensual de egresos.

Enero de 2018 Por \$22,000.00.

Febrero de 2018 Por \$15,204.39.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1241-0706/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6/8 folios del 1573 al 1596.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.

Resultado

De la revisión al Analítico mensual de egresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la documentación comprobatoria de las erogaciones por concepto de Materiales, útiles y equipos menores de oficina de los meses de enero y febrero.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó póliza E010000065 de fecha 26 de enero de 2018 por concepto de compra de formas valoradas por \$22,000.00, adjunta póliza cheque, oficio de autorización, recibo oficial de la Secretaría de Finanzas y Administración, solicitud de compra de formas valoradas, solicitud de compra, póliza E020000035 de fecha 13 de febrero de 2018 por \$3,294.40, adjunta transferencia bancaria, oficio de autorización, CFDI folio 6565, cotización, requisición, póliza E020000092 de fecha 26 de febrero de 2018 por \$11,909.99, adjunta transferencia bancaria, oficio de autorización, CFDI folio 4435, cotización, requisición, no remite inventario de materiales y suministros de consumo y evidencia de recepción, por lo cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0358-18-07/06-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$37,204.39. (Treinta y siete mil doscientos cuatro pesos 39/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Por \$46,200.00
Analítico mensual de egresos.
Diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1241-0706/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6/8 folios del 1597 al 1614.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Resultado

De la revisión al Analítico mensual de egresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la documentación comprobatoria de las erogaciones por concepto de Materiales para el registro e identificación de bienes y personas del mes de diciembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta auxiliar de mayor, póliza E110000013 de fecha 08 de noviembre de 2018 por concepto de compra de formas valoradas por \$13,200.00, adjunta póliza cheque, oficio de autorización, recibo oficial de la SFA, solicitud de papelería, formato de solicitud de compra de formas valoradas, póliza E110000102 de fecha 26 de noviembre de 2018 por concepto de compra de formas valoradas por \$33,000.00, adjunta póliza cheque, oficio de autorización, recibo oficial de la SFA, solicitud de papelería, formato de solicitud de compra de formas valoradas, no remite inventario de materiales y suministros de consumo y evidencia de recepción, por lo cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0358-18-07/06-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$46,200.00. (Cuarenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Por \$27,120.83

Analítico mensual de egresos.

Abril de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1241-0706/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6/8 Folios del 1615 al 1623.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia de recepción.
Inventario de materiales y suministros de consumo.

Resultado

De la revisión al Analítico mensual de egresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la documentación comprobatoria de las erogaciones por concepto de Otros materiales y artículos de construcción y reparación del mes de abril.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta póliza E040000092 de fecha 30 de abril de 2018 por concepto de compra de pintura para guarniciones por \$27,120.83, adjunta transferencia bancaria, oficio de autorización, CFDI folio 1700, requisición, no remite inventario de materiales y suministros de consumo y evidencia de recepción, por lo cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0358-18-07/06-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$27,120.83. (Veintisiete mil ciento veinte pesos 83/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$858,655.65
Analítico mensual de egresos.
Febrero de 2018 Por \$ 278,924.55.
Mayo de 2018 Por \$ 266,833.00.
Junio de 2018 Por \$ 312,898.10.

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Bitácoras.
Requisición de compra.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Inventario de bienes muebles.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1241-0706/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/8 folios del 1624 al 2033.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el presidente del Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

Resultado

De la revisión al Analítico mensual de egresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la documentación comprobatoria de las erogaciones por concepto de Combustibles, lubricantes y aditivos de los meses de febrero, mayo y junio.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta papel de trabajo de importe observado, adjunta requisición, inventario de bienes muebles, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, citatorio enviado al ex presidente municipal, acta de hechos, oficio mediante el cual entrega la documentación el ex presidente municipal, tabla informativa de unidades en la cual se especifica número de inventario, nombre de la unidad y placas, varios oficios de comisión en los cuales se especifica el destino de la misma, varias bitácoras de obra. Remite varias pólizas de registros contables en las cuales adjunta transferencia bancaria, autorización, CFDI folio 53612, bitácoras de combustible. Toda vez que el dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el presidente del Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0358-18-07/06-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$858,655.65. (Ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 65/100 M.N.) con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Por \$348,000.00

Analítico mensual de egresos.

Enero de 2018 Por \$ 174,000.00.

Julio de 2018 Por \$ 87,000.00.

Agosto de 2018 Por \$ 87,000.00.

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Evidencia de los servicios contratados.

Requisición de contratación.

Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1241-0706/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8/8 folios del 2024 al 2080.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó el dictamen de excepción a la licitación pública.

Resultado

De la revisión al Analítico mensual de egresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la documentación comprobatoria de las erogaciones por concepto de Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales de los meses de enero, julio y agosto.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta requisición, póliza E010000059 de fecha 22 de enero de 2018 por \$174,000.00, póliza E070000101 de fecha 31 de julio de 2018 por \$87,000.00, póliza E080000089 de fecha 24 de agosto de 2018 por \$87,000.00, en cada póliza adjunta transferencia bancaria, oficio de autorización, CFDI, tres invitaciones con firma de recibidas, acta de apertura de proposición técnica legal, acta de análisis de las propuestas económicas, dictamen y acta de fallo, tres cotizaciones en las que adjunta la identificación oficial del prestador del servicio y contrato. Toda vez que no presenta el dictamen de excepción a la licitación pública, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0358-18-07/06-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$348,000.00. (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

“2020, Año de Venustiano Carranza”

33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$56,000.00

Analítico mensual de egresos.

Enero de 2018 Por \$30,000.00.

Agosto de 2018 Por \$26,000.00.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1241-0706/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8/8 folios del 2081 al 2148.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Resultado

De la revisión al Analítico mensual de egresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la documentación comprobatoria de las erogaciones por concepto de Gastos de orden social y cultural de los meses de enero y agosto 2018.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta auxiliar de mayor de la cuenta 5.1.3.8.2 Gastos de Orden Social y Cultural, póliza E010000008 de fecha 03 de enero de 2018 por \$15,000.00, adjunta oficio de autorización, póliza cheque, póliza E010000080 de fecha 30 de enero de 2018 por \$15,000.00, adjunta transferencia bancaria, oficio de autorización, CFDI folio A9CF, requisición, reporte fotográfico, póliza E080000056 de fecha 18 de agosto de 2018 por concepto de premiación por \$10,000.00, oficio de autorización, póliza cheque, recibo de la tesorería municipal, identificación oficial de quien recibe el premio, póliza E080000057 de fecha 18 de agosto de 2018 por \$8,000.00, adjunta póliza cheque, oficio de autorización, recibo de la tesorería municipal, identificación oficial de quien recibe el premio, póliza E080000058 de fecha 18 de agosto de 2018 por \$8,000.00, adjunta póliza cheque, oficio de autorización, recibo de la tesorería municipal, identificación oficial de quien recibe el premio, acta de sesión de cabildo de fecha 18 de septiembre de 2018 en donde se aprueban los gastos de orden social, no presentó proceso de adjudicación correspondiente a las pólizas póliza E010000008 por \$15,000.00, y E010000080 por \$15,000.00, motivo por el cual no solventa la observación por un importe de \$30,000.00.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

“2020, Año de Venustiano Carranza”

0358-18-07/06-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$30,000.00. (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes al mes de enero, con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 037/2018. Adoquinamiento de calle Moctezuma entre calle Potomac y calle 20 de Noviembre.
Recursos Fiscales
Por \$1,910,978.51

Documentación Soporte:

Contrato.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.
CFDI.

Adicional:

Oficio aclaratorio en donde se especifica que, por las características de la obra, la normativa aplicable no establece como requisito indispensable el trámite de la Validación ante Dependencias normativas, por lo que, para garantizar la correcta ejecución de la obra, remite la Responsiva Técnica de la misma.
Oficio aclaratorio en donde se menciona que el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública de la obra se presentó Fundamentado, mismo que se Anexa nuevamente.
CFDI del anticipo y Estimaciones por el importe total de obra, cada uno con certificación del SAT.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 8/8, folios del 02149 al 2187.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El Dictamen de excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Resultado

El Dictamen de Excepción a la licitación Pública, no especifica:

Los criterios o razones o motivos que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento, por lo cual no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0358-18-07/06-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,910,978.51. (un millón novecientos diez mil novecientos setenta y ocho pesos 51/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 43 (la fracción según corresponda de acuerdo al supuesto aplicable), y 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 004/2018. Ampliación de red de energía eléctrica en diferentes calles de la localidad primera etapa.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$2,184,477.77

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.
Bitácora de obra.
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Oficio aclaratorio en donde se especifica que, por las características de la obra, la normativa aplicable no establece como requisito indispensable el trámite de la Validación ante Dependencias normativas (CFE), por lo que, para garantizar la correcta ejecución de la obra, remite la Responsiva Técnica de la misma.
Oficios de notificación de la CFE al Municipio para continuar la contratación y conexión de energía en las calles del proyecto.
Oficio aclaratorio en donde se menciona que el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública de la obra se presentó Fundamentado, mismo que se Anexa nuevamente.
Oficio aclaratorio que derivado de la revisión física y levantamiento realizado a la obra se determinó que la obra no está operando, que está abandonada y que presenta conceptos pagados no ejecutados, remite notificaciones de la CFE al Municipio para continuar la contratación y conexión de energía en las calles del proyecto.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 8/8, folios del 02188 al 2240.

Descripción de la(s) Observación(es):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de excepción a la Licitación Pública no especifica:
Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra no se encuentra operando.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra se encuentra abandonada.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por \$35,079.32, de 1.00 servicio de (TRCFE) Tramite ante la CFE: incluye levantamiento, elaboración de anteproyecto y proyecto para entrega a CFE, por \$19,521.65; y de 1.00 servicio (ERRM) Pagos a CFE que incluyen

“2020, Año de Venustiano Carranza”

pago de revisión y aprobación de proyecto, pago a CFE por supervisión, pago por libranza y conexión a red de CFE, por \$15,557.67, importes incluidos en el monto observado.

Resultado

No cumple: Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada. No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación Dictamen de Excepción a la licitación Pública, para la ejecución de ésta obra presentado, toda vez que no especifica. Los criterios o razones o motivos que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra no se encuentra operando. Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra se encuentra abandonada. Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinaron conceptos pagados no ejecutados por \$35,079.32, de 1.00 servicio de (TRCFE) Tramite ante la CFE: incluye levantamiento, elaboración de anteproyecto y proyecto para entrega a CFE, por \$19,521.65; y de 1.00 servicio (ERRM) Pagos a CFE que incluyen pago de revisión y aprobación de proyecto, pago a CFE por supervisión, pago por libranza y conexión a red de CFE, por \$15,557.67, importes incluidos en el monto observado.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0358-18-07/06-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,184,477.77. (dos millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete pesos 77/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción IV, 7, 43 (la fracción según corresponda de acuerdo al supuesto aplicable) y 44, 64, 74, 79, y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 80 fracción II e), 50 fracción III, 77 fracción XIII 92, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 022/2018 Construcción de 40 cuartos adicionales en las localidades de San Salvador el Verde.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$2,139,958.00

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Oficio aclaratorio en donde se menciona que el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública de la obra se presentó Fundamentado, mismo que se Anexa nuevamente.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 8/8, folios del 02241 al 2260.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Resultado

No cumple toda vez que el Dictamen de Excepción a la licitación Pública, no especifica:

Los criterios o razones o motivos que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0358-18-07/06-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,139,958.00. (dos millones ciento treinta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 43 (la fracción según corresponda de acuerdo al supuesto aplicable) y 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 023/2018. Construcción de techo digno en las localidades de San Salvador El Verde
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$2,180,389.06

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Bitácora de obra.
Números generadores.
Pruebas de laboratorios.
Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Adicional:

Oficio aclaratorio el cual señala que por las características de la obra no se requiere de pruebas de laboratorio. Oficio aclaratorio en donde se menciona que el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública de la obra se presentó Fundamentado, mismo que se Anexa nuevamente.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 8/8, folios del 02261 al 2339.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Validaciones del proyecto.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Resultado

No cumple: Toda vez que no presentó validación del proyecto, así también, el Dictamen de Excepción a la licitación Pública, para la ejecución de ésta obra presentado, no especifica. Los criterios o razones o motivos que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0358-18-07/06-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,180,389.06. (dos millones ciento ochenta mil trescientos ochenta y nueve pesos 06/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 22 fracción V, 43 (la fracción según corresponda de acuerdo al supuesto aplicable) y 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio 25.9/PM/00245-2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de San Salvador el Verde para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de San Salvador el Verde tiene una población de 31,355 habitantes; de los cuales 16,054 son mujeres y 15,301 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 48.30% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Bajo, ocupa la posición 190 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 8.27 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 4.11%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 51 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 98.90% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 96.57% tiene servicio de drenaje, el 99.25% dispone de energía eléctrica y el 92.07% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado,

“2020, Año de Venustiano Carranza”

que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de San Salvador el Verde, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 3,304,141.37	4.96%
		\$ 66,661,715.43	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 3,304,141.37	10.43%
		\$ 31,688,145.62	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 832,318.19	1.54
		\$ 539,186.55	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 31,688,145.62	89.43%
		\$ 35,434,792.73	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 15,558,856.00	49.10%
		\$ 31,688,145.62	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de San Salvador el Verde los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Salvador el Verde, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Salvador el Verde, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Salvador el Verde, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de San Salvador el Verde, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 86 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de San Salvador el Verde en un nivel razonable.

Recomendación 0706-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de San Salvador el Verde, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de San Salvador el Verde.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de San Salvador el Verde carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Salvador el Verde, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

Recomendación No. 0706-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

“2020, Año de Venustiano Carranza”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: “Gestión Municipal” y “Fondo de Infraestructura Social Municipal”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas “Gestión Municipal” y “Fondo de Infraestructura Social Municipal”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Gestión Municipal	25	0	100.00%	verde	Bueno
Fondo de Infraestructura Social Municipal	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Salvador el Verde, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa “Gestión Municipal”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de

“2020, Año de Venustiano Carranza”

cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa “Fondo de Infraestructura Social Municipal”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 14 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Gestión Municipal	1 Programa de promoción de pago de predial mediante la condonación de multas y recargos.	Porcentaje de cobro de cuentas de predial que presentan rezago.	1	0	0	0	0	1
	2 Recursos materiales suministrados.	Porcentaje de presupuesto ejercido por concepto de recursos materiales.	1	0	0	0	1	
	3 Recursos humanos suministrados.	Porcentaje de presupuesto ejercido por concepto de recursos humanos.	1	0	0	0	1	
	4 Recursos aplicados a la partida servicios generales.	Porcentaje de presupuesto ejercido por concepto de servicios generales.	2	0	0	0	2	
	5 Recursos aplicados en la adquisición de bienes muebles.	Porcentaje de presupuesto ejercido por concepto de adquisición de bienes muebles.	1	0	0	0	1	

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Fondo de Infraestructura Social Municipal	1	Infraestructura en red agua y saneamiento construida y terminada.	Avance de cumplimiento de las obras en agua y saneamiento.	4	0	0	0	0	4
	2	Infraestructura en urbanización construidas y terminadas.	Avance de cumplimiento de las obras en Infraestructura urbanización.	4	0	0	0	0	4
TOTALES				14	0	0	0	0	14

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Salvador el Verde, en los Programas Presupuestarios 2018.

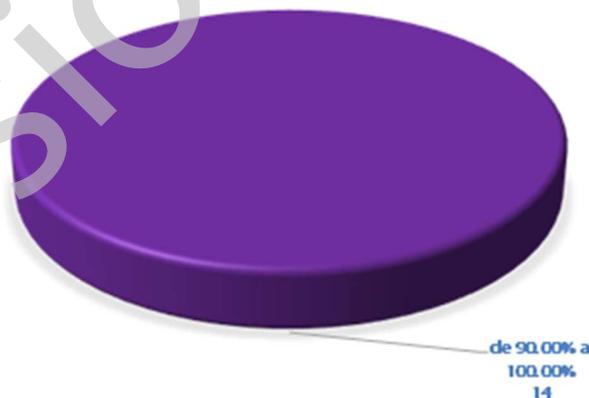
11. El Programa Presupuestario “Gestión Municipal” llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 6 Actividades ejecutadas, 6 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

12. El Programa Presupuestario “Fondo de Infraestructura Social Municipal” llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 8 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 8 Actividades ejecutadas, 8 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Salvador el Verde, en los Programas Presupuestarios 2018.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de San Salvador el Verde se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Salvador el Verde, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 25 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 9 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 16 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 12 Pliego(s) de Observación(es).

“2020, Año de Venustiano Carranza”

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de San Salvador el Verde, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño